

Circasia, junio 18 de 2021

Doctora
ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
JUEZA SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Circasia, Quindío

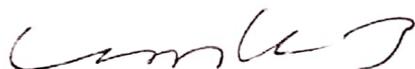
REFERENCIA: RESPUESTA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE
DEMANDADO: CARLOS ARLEY CASTAÑO GÓMEZ.
RADICADO: 631904089002202100065

GROSVÉR ALBERTO IBARRA BRITO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, Quindío, obrando en representación legal de la persona jurídica denominada **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA "COOTRACIR"**, por medio del presente escrito, nos permitimos dar respuesta a la medida por medio de la cual se decretó el embargo y retención del 100% de los dineros que percibe el señor **CARLOS ARLEY CASTAÑO GÓMEZ C.C. 4.407.547** adoptada por su Despacho, en los siguientes términos:

El señor **CARLOS ARLEY CASTAÑO GÓMEZ** identificado C.C. 4.407.547 tenía una deuda como consecuencia de los aislamientos preventivos obligatorios establecidos por el gobierno nacional desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto del mismo año, durante ese periodo se inmovilizó el parque automotor vinculado a la cooperativa generando, la reducción de los ingresos por la prestación del servicio y la consecuente suspensión de los pagos de las obligaciones contraídas con la empresa. Ante esa falta de liquidez, la cooperativa para seguir asumiendo el pago de los salarios, seguridad social, aportes parafiscales, prestaciones sociales, de los señores conductores y los empleados en general, así como las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y SOATs se realizó el cobro de éstas obligaciones para lo cual se firmó un acuerdo de pago el día 07 de septiembre de 2020 del cual sólo canceló una cuota el día 09 de noviembre de 2020 por valor de \$571.000 y luego no volvió a cancelar, incumpliendo con el acuerdo de pago lo cual generó el incremento de la deuda que asciende 31 de mayo de 2021 a la suma de \$14.875.740 y estamos a la espera de firmar un nuevo acuerdo de pago.

Lo anterior con el fin de demostrar la imposibilidad de retener el 100% de los ingresos al señor **CASTAÑO GÓMEZ** pues no tiene ingresos.

Señora Juez, con todo respeto.



GROSVÉR ALBERTO IBARRA BRITO
C.C. No. 18.462.319 de Quimbaya, Quindío
R. L. COOTRACIR



Cooperativa Integral de
Transportadores de Circasia
COOTRACIR
Nit: 890.001.467-1
GERENCIA

Adjunto copia del Acuerdo de pago firmado y el abono.